SECRETARÍA. Montería. Veintitrés (23) de octubre dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho el presente proceso, en el cual se trajo una transcripción de excusa por parte del apoderado judicial de la parte demandante por no haber asistido a la audiencia del articulo 373 CGP,al momento de proferir el fallo. Provea.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Veintitrés (23) de octubre dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	**VERBAL DE SIMULACIÓN**
DEMANDANTE	**CLAUDIA HERNANDEZ LORA.**
DEMANDADO	**SIXTA RUBIO FLOREZ Y OTROS**
RADICADO	23001310300320170015200

Teniendo en cuenta el escrito secretarial que antecede, se verifica que mediante correo electrónico el día 19 de octubre de 2023 el apoderado judicial de la parte demandante adjuntó la transcripción de la incapacidad otorgada por su EPS, la cual, fue solicitada por el despacho judicial

HISTORIA DE CONSULTA EXTERNA No. 119746 Hora Impresión 11:40:27 a.m.
18-oct-2023 11:41 AM

Identificación CC 6583778 Edad 71 Años, 11 Meses y 18 Días
Nombres SAIBIS ORTIZ HEMOR ANDRES
Sexo M Escolaridad PROFESIONAL
Dirección BARRIO SANTA CLARA N 870
Acompañante
Responsable
Municipio CERETE

Administradora MEDICINA INTEGRAL S.A 132
fecha nacimiento 30/10/1951
Vinculación OTROS
Estado Civil CASADO
Teléfono 3145422944-7748023-0
Teléfono
Teléfono

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Motivo de Consulta " CERTIFICACION DE INCAPACIDAD"
Enfermedad Actual PACIENTE MASCULINO DE 72 AÑOS DE EDAD QUE ACUDE PARA CERTIFICACION DE INCAPACIDAD DEL DIA 09/10/2023 DADO POR DR HECTOR DE LA OSSA MEDICO PARTICULAR DEBIDO A REACCION ALERGICA SECUNDARIA A INGESTA DE ALIMENTOS, INDICANDO FORMULA MEDICA CON HIDROCORTISONA AMPOLLA Y CETIRIZINA TAB , MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA

ANTECEDENTES

Patológicos HIPERTENSION = LOSARTAN 50 MG 1TAB DIA, DIABETES MELLITUS = VILDAGLIPTINA + METFORMINA 50/850 MG 1 TAB DIA
Quirúrgicos NINGUNO
Venéreas NINGUNO
Hospitalarios NO REFIERE
Gineco-obstétricos NINGUNO
Traumáticos NINGUNO
Tóxico-Alérgicos NINGUNO
Familiares NINGUNO
Medicamentos NINGUNO
Revisión por sistema ENFERMEDAD ACTUAL
Ocupacionales NINGUNO
Bio Sico Social MEDIO

EXAMEN FISICO

Mediciones Te. Art = 125/70 Pulso = 69 F. R. = 18 Temp = 36.5 Peso = 85 Talla = 165 IMC = 31,22 [] P. A. = 85 SATO2 = 99
Aspecto General PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, CONSCIENTE, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO
Cuero Cabelludo NORMOCÉFALO, CABELLO BIEN IMPLANTADO
Ojos NORMAL
Oidos NORMAL
Nariz y Senos NORMAL
Boca y Faringue NORMAL
Cuello MÓVIL SIN MASAS NI ADENOMEGALIAS
Tórax/ exámen de mama NORMAL
Abdomen PERISTALSIS PRESENTE SIN ALTERACIONES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS PALPABLES, NO VISCEROMEGALIAS, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL
Genito Urinario / valoración NORMAL
Extremidades SIMÉTRICAS EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, BUENA PERFUSIÓN DISTAL LLENADO CAPILAR < 2 SEGUNDOS, PULSOS DISTALES PRESENTES +++/+++.
Sistema Nervioso NORMAL
Piel DE COLOR NORMAL E HIDRATADO, SIN PALIDEZ MUCO-CUTÁNEA NI GENERALIZADA

IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnostico T784=ALERGIA NO ESPECIFICADA

RECOMENDACIONES Y PLAN

Recomendaciones PACIENTE MASCULINO DE 72 AÑOS DE EDAD QUE ACUDE PARA CERTIFICACION DE INCAPACIDAD DEL DIA 09/10/2023 DADO POR EL DR HECTOR DE LA OSSA MEDICO PARTICULAR AL QUE ACUDIO DEBIDO A URGENCIA DEL CUADRO, POR PRESENCIA DE REACCION ALERGICA SECUNDARIA A INGESTA DE ALIMENTOS, POR LO CUAL LE ORDENARON FORMULA MEDICA CON HIDROCORTISONA AMPOLLA Y CETIRIZINA TAB, E INDICO INCAPACIDAD POR 24 HORAS.
Formulación

“El inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 establece: `al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustanciación que hará ante el superior´(subraya la Corte) (…)”.

“El inciso 4º de dicha preceptiva, prevé que: `Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado´ (negrillas y subrayas fuera del texto) (…)”.

“Al respecto esta Sala ha sostenido que `el legislador previó como sanción la declaratoria de desierto del recurso de apelación interpuesto contra una sentencia cuando: (i) no se precisan, de manera breve, los reparos concretos que se le hacen a la decisión, al momento de presentar la impugnación en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia y (ii) cuando no se presente la sustentación de los mencionados reparos ante el superior´ CSJ STC11058-2016, 11 ago. 2016, rad. 02143-00, entre otras). Subraya la Sala. (…)” .[1]

Siendo consecuente con lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER al apoderado judicial de la parte demandante un término de tres (3) días para presentar recurso de apelación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

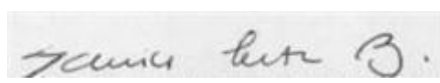

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a552894605390aa17ebfa7c801656843dcdd208ba658ba230e67c7fca89ae48**

[1] STC14675-2017

Documento generado en 23/10/2023 01:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica